



Diputación de Salamanca

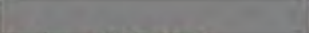
Decreto de Presidencia nº 2305/20 de 2 de julio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL "ASDACE". AÑO 2020.

En la ciudad de Salamanca, a 27 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. **Francisco Javier Iglesias García**, Presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra  Presidente de la **Asociación de Daño Cerebral "ASDACE"**, con CIF núm. G37390432.

Los dos se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

EXPONEN

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca reconoce la importancia de la labor social y rehabilitadora de dicha Asociación.

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca manifiesta su intención de colaborar con la Asociación de Daño Cerebral (ASDACE) y otorgarle a esa colaboración un carácter institucional, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene como objeto la colaboración de la Diputación Provincial en los gastos que genera el mantenimiento de la sede de la Asociación, así como el Programa de Terapia Ocupacional que la misma gestiona con el fin de garantizar la asistencia al mismo de familias y afectados del medio rural.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación de Daño Cerebral "ASDACE" se compromete a cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida.

La Entidad se compromete a la realización de actuaciones tendentes a la sensibilización social mediante el diseño y puesta en marcha de programas de información para la captación, fomento y formación del voluntariado social en la provincia en el ámbito de su actuación, al apoyo





Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 2305/20 de 2 de julio

específico a familias del medio rural para asegurar la igualdad de oportunidades, y a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

Así mismo, la entidad se compromete a prestar apoyo a las personas afectadas de la provincia y sus familias de manera que puedan mantener asistencia regular a las terapias ocupacionales y rehabilitadoras que presta la asociación.



TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial se compromete a aportar a la Asociación de Daño Cerebral "ASDACE" una vez firmado el presente Convenio, la cantidad de seis mil euros (6.000,00 €) para el año 2020 para financiar los gastos de las actuaciones propias de la asociación.

CUARTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, los gastos comprendidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020, que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación cuarta del convenio.

A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables, hasta el límite máximo de la subvención, los siguientes:

- Los costes del personal técnico de la Entidad que preste sus servicios en la atención al Programa objeto de convenio.
- Honorarios de los servicios prestados a la entidad por otros profesionales.
- Gastos de desplazamientos de los profesionales de la entidad en la atención a las necesidades de la provincia.
- Gastos de desplazamientos de las personas afectadas por daño cerebral de la provincia y sus familias con el fin de recibir tratamiento rehabilitador.
- Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Sede General de la Asociación (gastos de telefonía, repuestos informáticos, dominio web, material fungible empleado en la realización y desarrollo de las actuaciones).
- Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

QUINTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso tendrán la consideración de gastos objeto de la subvención los siguientes:

- Los gastos de protocolo y manutención.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.



Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 2305/20 de 2 de julio

- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.



SEXTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

SEPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

a. Tramitación del pago.

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social, por consonancia con lo establecido en el art. 42.3 de RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos (comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada) y el **ANEXO IV** con los datos numéricos de participación.
2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por la Presidenta de la Asociación. (**ANEXO I**)
 - 2.2. Relación de facturas imputadas al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (**ANEXO II y III**).
 - 2.3. Presentación en documento original de **facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. **Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.**

ASOCIACIÓN SALMANTINA DE
DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO
C.I.F. G-37390432





Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 2305/20 de 2 de julio

El Área gestora de la Diputación Provincial procederá al estampillado de los justificantes originales, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará, además, en la estampilla, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Si la entidad beneficiaria solicitara expresamente la devolución de los documentos originales, se realizará copia de los originales, la cual, debidamente compulsada, obrará en el expediente.

Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite: en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibi", con la firma y sello del emisor, o bien deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída online en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2020, hasta el 28 de febrero del 2021, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto del presente convenio deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. No serán gastos subvencionables los gastos de protocolo, manutención, así como los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos directos o tributos susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.



NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.



DECIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

ASOCIACIÓN SALMANTINA DE
DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO
C.I.F. G-37390432





Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 2305/20 de 2 de julio

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DECIMO SEGUNDA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ASOCIACIÓN SALMANTINA DE
DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO
C.I.F. G-37390432





DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

DÉCIMO CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO QUINTA: PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial.

DÉCIMO SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde la fecha de la firma del mismo al 31 de diciembre de 2020, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

ASOCIACIÓN SALMANTINA DE
DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO
C.I.F. G-37390432
ASDACE

POR LA ASOCIACIÓN
EL PRESIDENTE

Fdo.:

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
EL PRESIDENTE

Fdo.: F. Javier Iglesias García



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.



Diputación
de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 2305/20 de 2 de julio

ANEXO I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

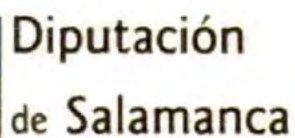
JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN ASDACE, AÑO 2020.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: (Descripción Básica)		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: (Usuarios, etc..)		
Total ingresos actividad		

En..... a..... de..... de.....

EL PRESIDENTE,

Fdo.:.....



ANEXO II
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SALAMANCA Y LA ASOCIACION ASDACE. AÑO 2020.

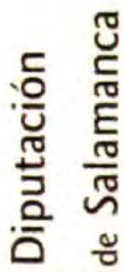
RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA PAGO
			TOTAL ...				

EL PRESIDENTE,

Fdo.

ASOCIACIÓN SALMANTINA
DAÑO CEREBRAL ADQUI-
C.I.F. G-37390432



Decreto de Presidencia n° 2305/20 de 2 de julio

ANEXO III

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA
Y LA ASOCIACIÓN ASDACE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

[illegible]

En _____, a _____ de _____ de _____

EL PRESIDENTE,

Fdo. _____



ASOCIACIÓN SALMANTINA DE
DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO
C.I.F. G-37390432



Decreto de Presidencia nº 2305/20 de 2 de julio

ANEXO IV

DATOS DE USUARIOS Y PARTICIPANTES RELATIVOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (ASDACE), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

BENEFICIARIOS ATENCION INDIVIDUAL PARA PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL

BENEFICIARIOS (Iniciales o numeración)	MUNICIPIO	TIPO DE TERAPIA QUE RECIBEN	PERIODICIDAD	HOMBRE	MUJER	ATENCION A FAMILIARES	OBSERVACIONES

ACTUACIONES DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN

TIPO DE ACTUACION	NOMBRE ACTUACION	PARTICIPANTES	ENTIDADES COLABORADORAS	LUGAR DE REALIZACION	FECHA INICIO	FECHA FIN	OBSERVACIONES
SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN							
FORMACION							
OCIO Y TIEMPO LIBRE							
OTRAS							

En _____, a _____ de _____ de 202__

EL PRESIDENTE

Fdo. _____